

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 271

MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Junta Municipal del Censo Electoral de Belmez

Núm. 3.544

Don Antonio Romero y Romero, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Belmez y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en el legajo de Actas de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, se encuentra la que copiada literalmente dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral.—En la villa de Belmez, provincia de Córdoba a 15 de Octubre de 1945; en la hora y local previamente señalados al efecto, debidamente convocados, se reunieron bajo la presidencia de don Manuel Mohedano Cabanillas, Juez Comarcal sustituto en funciones por no haber sido designado el propietario, asistido de mí el Secretario, por ser el titular de este Juzgado, se reunieron los señores don Manuel Mohedano Cabanillas, don José Fernández Fernández, don Antonio Obrero Fernández, don Juan Bernal Palacios, don Diego Caballero Ortega, don José Gallardo Soto, don Gregorio Rodríguez Calderón y don Juan Chávez Campos, que han de componer la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Acto seguido por el Sr. Presidente se expuso, que el objeto de esta reunión, como se había hecho constar en la convocatoria, era el de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 29 de Septiembre pasado, que dispone la constitución de la Junta municipal del Censo Electoral, en la forma y por el tiempo que determina la Ley de 8 de Agosto de 1907, y al efecto y por mandato de dicho señor Presidente, di lectura yo el Secretario de la expresada disposición y de los artículos pertinentes de la Ley Electoral en lo referente a la constitución,

organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, muy especialmente sobre los casos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 11.º de expresada Ley, que se contraen al nombramiento de Vocales, con las modificaciones que establece el Decreto de 29 de Septiembre último.

En vista de lo consignado y puestas de manifiesto las certificaciones obrantes en este expediente y demás antecedentes, se declaró constituida legalmente la Junta municipal del Censo Electoral de este término, en la forma siguiente:

Presidente, don Manuel Mohedano Cabanillas, que le corresponde por Ministerio de la Ley en su calidad de Juez Comarcal sustituto en funciones y sin perjuicio de que sea sustituido en este cargo al ser designado Juez Comarcal Propietario.

Vocales: Aparece que don José Fernández Fernández es el Concejal de mayor edad en la actual Comisión Gestora, con excepción de los señores Alcalde y Teniente Alcalde, siguiéndole por tal concepto de edad, el Concejal don Gabino Dávila y Martín Rayo, por lo que queda designado el primero de ellos, como Vocal Propietario y el segundo como suplente.

Aparece igualmente que don Gregorio Rodríguez Calderón y don Juan Chávez Campos, son los Oficiales del Ejército jubilados que residen en esta localidad, designándose al primero de ellos como Vocal propietario, por exceder de edad al segundo que queda nombrado con carácter de suplente.

De igual forma resulta que don Juan Bernal Palacios y don Diego Caballero Ortega son los dos mayores contribuyentes avocados en esta población por los conceptos de inmuebles, cultivos y ganadería, correspondiendo por razón de edad, ser nombrados el primero de los expresados Vocal propietario y el segundo suplente.

Y por último no existiendo Presidentes o Síndicos de Gremios Industriales en este Municipio, los señores don Antonio Obrero Fernández y don José Gallardo Soto, quedan designados Vocales propietario y suplente respectivamente como mayores contribuyentes por el concepto de Industria.

El señor Presidente declaró que los señores Vocales anteriormente designados quedaban posesionados en este momento de sus respectivos cargos y usando la Junta de la facultad que le concede el párrafo 4.º del artículo 11.º de la Ley Electoral, acordó por unanimidad, designar como Vice-Presidente de la misma al Concejal de este Ayuntamiento don José Fernández Fernández, que le corresponde a tenor de lo preceptuado en el artículo ya invocado.

Asimismo se acordó por unanimidad designar el local de la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal para celebrar las sesiones.

Con lo cual se dió por concluso el acto del que se extendió la presente, acordándose que de la misma se remita certificación literal al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, en cumplimiento de lo ordenado y la firman todos los señores asistentes, de que yo el Secretario, certifico.—M. Mohedano.—Antonio Obrero.—José Fernández.—Juan Bernal.—Diego Caballero.—Gregorio Rodríguez.—José Gallardo.—Una firma ilegible.—A. Romero.—Hay un sello.

Concuerda fielmente con su original a que me remito, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el Visto Bueno del señor Presidente y que sello y firmo en Belmez a 15 de Octubre de 1945.—Antonio Romero Romero.—V.º B.º: El Presidente, M. Mohedano

### Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba

Núm. 3.674

Nombramientos acordados por la Comisión Provincial de Educación Nacional en Sesión celebrada el 30 del pasado mes y firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la misma.

#### PROPIETARIOS PROVISIONALES

Don José Tormo Dueñas, Peñarroya-Pueblonuevo, número 2.  
Don Antonio Uséro Gonzalez (por consorte), Belmez 7.º niños.  
Doña María Paz Parejo Muñoz, Espiel número 1.  
Doña Rosa Marquez Flamil (por reingreso), Huerfías Bajas, mixta.

#### SUSTITUTOS

Don Juan Fernando Ayora Herrera El Hoyo (Belmez).  
Don Andres Cerezo Cantillo Peñarroya-Pueblonuevo, 12.  
Don Filonila Panchuelos Martín, mixta de Vadofresno.  
Córdoba a 5 de Noviembre de 1945.—El Jefe de la Sección Firma ilegible.

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palma del Río

Núm. 3.583

Don Angel Marín Liñán, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palma del Río.

Hago saber: Que por acuerdo adoptado por el Cabildo de esta Hermanidad ha sido nombrado Recaudador y Agente Ejecutivo del Impuesto de Guardería Rural de esta ciudad don José de la Torre Estepa.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para las autoridades municipales según determina el número dos del artículo treinta y tres del Estatuto de Recaudación vigente.

Palma del Río a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

## Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL. - PUEBLOS

Núm. 3.534

(Continuación)

Relación nominal de los industriales declarados fallidos que se publican en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige para la imposición administración y cobranza de la Contribución Industrial.

Número de orden. - Nombres. - Puestos. - Industria. - Ejercicio. - Importe.

#### ZONA DE BUJALANCE

##### LOS BLAZQUEZ

433, don Miguel Cornejo Guerra, Café, 1934, 26'66; don Pablo Gala Esquinas, Tablajero, 1934, 53'32; don Florentino Heras Esquinas, Herrero, 1934, 47'40; don Faustino Rincón Zapatero, 1934, 11'85; don Miguel Cornejo Guerra, Comestibles, 1934, 79'98; don Saturnino Avila Esquinas, Café, 1934, 13'33; Cristino Mohedano Serena, Tablajero, 1934, 13'33; don Alfonso González Gogolludo, Médico, 1934, 37'02; don Miguel Cornejo Guerra, Comestibles, 1935, 106'64; don Justiniano Avila Esquinas, Café, 1935, 53'32; don Florentino Heras Esquinas, Herrero, 1935, 47'36; don Miguel Cornejo Guerra, Café, 1936, 53'32; don Justiniano Avila Esquinas, Café, 1936, 26'66; don Ramón Martín Flete, Parada, 1936, 65'16; don Florentino Heras Esquinas, Herrero, 1936, 23'70; doña Felicitas Esquinas Barba, Mercería, 1936, 100'72; don Alfonso González Gogolludo, Médico, 1936, 92'02.

434, don Antonio Rodríguez García, Carpintero, 1933, 47'40; don Manuel Barrera Molina, Zapatero, 1933, 11'85.

##### R. PUEBLONUEVO

435, don Tomás Evangelista Villalón, 1944, 182'50.

##### ESPIEL

436, la misma, 1944, 547'50.  
437, don Angel Urbano Pérez, Médico, 1941, 288'00

438, don Tomás Evangelista Villalón, 1942, 331'20.

439, don Rafael Jurado de la Torre, Taberna, 1940, 40'84; don Juan Arana Rodríguez, Taberna, 1941, 311'04; don Moisés Caballero Muñoz, Venta fruta, 1941, 37'44; don Rafael Ruiz Núñez, Corredor, 1941, 259'20; don Enrique Caballero Díaz, Taberna, 1941, 311'04.

440, don Severiano Heras Aranda, Carpintero, 1934, 47'40; el mismo, Carpintero, 1935, 47'40; don Fernando Serrano Lozano, Comestibles, 1935, 121'40; don Ventura Madueño Romero, Venta carbón, 1935, 367'32; don Severiano Heras Aranda, Carpintero, 1936, 23'70; don Manuel Sánchez Delgado, Carpintero, 1936, 23'70; don Alberto Izquierdo Navarro, Café, 1936, 100'72; don Severiano Heras Aranda, Carpintero, 1933, 47'40.

##### P. PUEBLONUEVO

441, don José Herrero Caminero, 1940, 271'21; el mismo, 1941, 1477'44.

442, don Manuel Linares Herrera, 1940-41, 1748'65.

443, don Serafin Megías Fernández, Vinos y vinagre, 1939, 542'42.

444, don José Moreno Caminero, Vinos y vinagre, 1939-40, 1084'83.

445, don Germán Gallego Arias, Venta pescado, 1939-38, 107'84; don Clotilde Vicenso, Café, 1938-39, 926'24; don Francisco Tena Murillo,

Café, 1938-39, 231'54; don José D. García González, Venta pescado, 1938-39, 117'86; don Alonso Carmona García, Juntas P/ M/ 1938-39, 478'98; don Romón Romero Benítez, Barbería, 1938-39, 79'30; doña Sinfrososa Cuenca Sánchez, Tablajero, 1938-39, 85'64; don Francisco Tena Murillo, Comisiones, 1938-39, 406'00; don Manuel Pérez Monago, Un carro, 1938-39, 174'96; doña Catalina Fernández González, venta pescado, 1938-39, 323'56; doña Julia Díaz Clemente, Café, 1938-39, 926'24; don José M.ª García Trigueros, Café, 1938-39, 694'68; el mismo, Comisiones, 1938-39, 862'80; don Mariano Salinas Ancherlaga, Café, 1938-39, 926'16; don Andrés Reyes Luque, Pescado, 1938-39, 215'72; don Enrique Conde Parrales, Café, 1938-39, 463'12; don Andrés Rodríguez López, Café, 1938-39, 463'12; don José Regaña Juarez, Venta Pescado, 1938-39, 431'36; don Antonio Gallardo Barrera, Venta pescado, 1938-39, 107'86; don Salvador Gómez Cárdenas, Venta pescado, 1938-39, 215'68; don José Cabete Santana, Venta pescado, 1938-39, 215'72; don Manuel Vicente Carona, Taberna, 1938-39, 107'84; don Manuel Ordóñez Roda, Venta pescado, 1938-39, 161'76; don José María García Trigueros, Taberna, 201'40; don Francisco Morales, Sastre, 1938-39, 148'12.

446, don Francisco Velasco Romero, Venta pescado, 1937-38, 366'80.

447, don José Toral Miralles, Venta pescado, 1938, 53'92.

448, don Salvador Amaro Merino, Comestibles, 1935-36-37-38, 1242'90

449, doña Julia Díaz Clemente, Café, 1937, 324'33.

450, don Antonio Real López, Confitería, 1937, 319'90.

451, don Torcuato Bretones Parra, Sastre, 1973-38, 232'66.

452, don Bartolomé González García, Café, 1941, 420'48; don Vicente Tena González, Comisionista, 1941, 307'20; don Manuel Romero Rivera, Comestibles, 1941, 840'96; don Leonardo Martín Manzano, Taberna, 1941, 783'36; doña Josefa Pasamonte Duran, Venta buñuelos, 1941, 77'76; doña María Benavente Gómez, Comisionista, 1941, 50'75; don Juan Faulevero Fernández, Calzado, 1942, 164'40; don Juan José López Cintas, Fábrica Loza, 1941, 110'40; don José González Díaz, Fotógrafo, 1941, 525'60; don Marcos Cañete Romero, Fajas Gorras, 1941, 78'00; don Vicente Tena González, Comisionista, 1941, 230'40; doña Inés Bejarano Benítez, Tablajero, 1941, 234'00; don Modesto López López, Zapatero, 1941, 180'00; doña Teresa Cantero Luna, Mercería, 1941, 968'40; don Bartolomé González García, Mercería, 1941, 645'60; doña Inés Bejarano Benítez, Tablajero, 1942, 312'00; don Modesto López López, Zapatero, 1942, 240'00; doña Teresa Cantero Luna, Mercería, 1942, 322'80; don Bartolomé González García, Mercería, 1942, 322'80; don Marcos Cañete Romero, Fajas gorras, 1943, 78'00; doña Irene Bejarano Benítez, Tablajero, 1943, 78'00; don Modesto López Pérez, Zapatero, 1943, 60'00.

453, don Francisco Ruiz Gómez, Sastre, 1942, 120'00; don Francisco Serrano Almansa, Zapatero, 1942, 60'00; don Francisco Nogales Pozo, Zapatero, 1942, 240'00; don Manuel Quesada Vaca, Café, 1942, 968'40; don José Moreno Caminero, Vinos, 1942, 492'00; don Antonio Muñoz Rodríguez, Comestibles, 1942, 420'00; don Cruz Picado Maldonado, Tablajero, 1942, 234'00; don Cruz Picado Maldonado, Tablajero, 1943, 78'00; don José Moreno Caminero,

Vinos y Cervezas, 1943, 492'00; don Francisco Ruiz Gómez, Sastre, 1943, 60'00.

454, don Mariano Vicente Sánchez, 1937-38, 246'35.

455, don Francisco Párraga Himón, 1943, 98'40.

456, don José Moreno Caminero, 1943, 492'00.

457, don José Martín Martín, Médico, 1939, 226'80.

458, don Fernando Carrión Caballero, Ebanista, 1936, 342'58; don Enrique Campos González, Café, 1930, 1940, 115'78; doña Carmen del Campo Corral, Venta buñuelos, 1940, 42'82; doña Angela González Mesa, Venta buñuelos, 1940, 42'82; doña Paula Murillo Cerro, Venta buñuelos, 1940, 42'82; doña Marcelina Gallardo Lama, Venta buñuelos, 1940, 42'82; doña Carmen Paredes Rodríguez, Venta buñuelos, 1940, 42'82; don Francisco Oliva Calvache, Papel tinta, 1940, 42'82; don Antonio Fernández Díaz, Comestibles, 1940, 161'76; don Antonio Amat Linares, Comestibles, 1940, 115'77; don Macario Carmona Ledesma, Taberna, 1940, 107'85; don Victorio Santalla Consuegra, Barbería, 1940, 158'60; don Antonio Fernández Díaz, Comestibles, 1940, 80'88; don Benito Campos González, Café, 1941, 630'72; don Antonio Martínez Moreno, Café, 1941, 630'72; don Francisco Torres, Fuentes, Taberna, 1941, 587'52; don Macario Carmona Ledesma, Taberna, 1941, 587'52; doña Carmen del Campo Corral, Venta buñuelos, 1941, 77'76; don Vicente Murillo Cáceres, Venta buñuelos, 1941, 77'76; doña Carmen Paredes Rodríguez, Venta buñuelos, 1941, 77'76; doña Basilia Dávila García, Venta buñuelos, 1941, 77'76; don José Rodríguez Muñoz, Papel tinta, 1941, 77'76; don Andrés Leal Márquez, Comisionista, 1941, 230'40; doña Soledad Rodríguez Redondo, Barbería, 1941, 180'00; don Antonio Fernández Díaz, Comestibles, 1941, 440'64.

459, don Manuel Martínez Caballero, 1943, 98'40.

460, don Manuel Moreno Jiménez, 1943, 138'00.

461, don Manuel Parra Monje, 1943, 78'00.

462, don Luis García Carmona, 1943, 60'00.

##### VALSEQUILLO

463, don Blas Cornejo Molina, Tejidos por menor, 1943, 777'46.

##### VILLAHARTA

464, don Antonio Verdejo Galán, Comisiones, 1941, 230'40.

465, El mismo, Comisiones, 1938, 107'92.

466, don Juan José Obrero, Comisiones, 1939-40, 161'88.

##### VILLANUEVA DEL REY

467, don Manuel Gallego Núñez, Prensa palanca, 1941, 820'08.

##### ZONA DE HINOJOSA

##### HINOJOSA

468, don Rafael Llergo Rubio, Zapatero, 1940, 81'30; don José Fernández Ortigoso, Zapatero, 1940, 35'90; El mismo, C. afinar, 1940, 143'60; don Manuel González Murillo, Zapatero, 1940, 108'40; doña Jacoba Gil Serrano, Taberna, 1940, 60'98; doña Victoria Marín Marín, Comestibles, 1940, 276'44; don Domingo Cambrón Díaz, Zapatero, 1940, 81'30; don Vicente López Torres, Helados, 1941, 59'62; don Rafael Llergo Rubio, Zapatero, 1941, 108'40; don Vicente López Torres, Helados, 1941, 59'62; don Pedro Luis Delgado Jurado, Comisionista, 1942, 86'72; don Rafael Llergo Rubio, Zapatero, 1942, 54'20.

469, don Feliciano Ant.º Leal Márquez, 1935, 150'48; El mismo, 1936-37-38-39-40, 2.708'58.

(Continuará.)

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 3.771

Don Leonardo Colinet Cepas, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Peral Roldán, contra don Rafael Muñoz García en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles:

Dos básculas de pesar, pintadas en esmalte blanco, completamente nuevas, marca Arisó, de veinte kilos de fuerza cada una, números 23914 y 23919, que se encuentran en el puesto de ventas de pescado que el demandado tiene en la plaza del mercado. Valor pericial MIL PESETAS cada una.

Dos básculas de pesar, pintadas en esmalte verde, completamente nuevas, marca Arisó, de cinco kilos de fuerza cada una, números 26010 y 26011, que se encuentran en el puesto de ventas de verduras que el demandado tiene en la plaza del mercado. Valor pericial SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS cada una.

Una báscula de mayorista, para pesar hasta doscientos sesenta kilogramos, marca Avery, modelo 282, número 3792-3 que se encuentra también en el Mercado de Abastos. Valor pericial CUATROCIENTAS PESETAS.

El remate se celebrará en este Juzgado el día TREINTA del mes en curso y hora de las ONCE, cada báscula por separado e independientemente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse el remate a calidad de ceder.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico, no inferior al diez por ciento del valor pericial.

Dado en Córdoba a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - Leonardo Colinet. - El Secretario judicial, Firma ilegible.

### BAENA

núm. 3.470

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye bajo el número 74 de 1945, sobre abusos deshonestos, se ha acordado ante el ignorado paradero del perjudicado Manuel García, padre de la menor Mérida García Baudel, hacerle el ofrecimiento de acciones a los efectos que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba.

Baena a 20 de Octubre del 1945. - El Secretario Judicial, Licenciado J. Rabadán.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA